DICTAMEN N° 413

REF: E14-2020-1648-A; S/ PRORROGA ANTICIPO JUBILATORIO DEL SR. TOFFALETTI OMARSOUILHE MÓNICA MIRIAM DE LA JUR.-26 TESORERIA GENERAL

COPIA DIGITAL

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: INSTITUO DE COLONIZACION
De mi consideración:

Llegan las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno para intervención y opinión respecto de la prorroga del anticipo previsional del ex agente Omar Toffaletti DNI 16004308 otorgada por Resolución 1231/19 y su modificatoria Nº 216/20, ambas de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente a cargo de la presidencia del Instituto de Colonización 154/2020 (fs. 2) de la Tesorería General de la Provincia, en la que se concede tal beneficio al mencionado agente en virtud de que en el mes de agosto del corriente año, se ha vencido el plazo de seis (6) meses otorgado por Ley 800-H sin que el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos haya dictado la Resolución concediéndole el beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil.

Que teniendo en cuenta que el Anticipo Previsional es un instituto que emerge del art. 156 de la Ley 800-H, cabe en este estadío recordar que puede definirse a la Ley como una "norma escrita sancionada por la autoridad pública competente", en el caso particular y en virtud de la organización federal de nuestro país, se trata de una Ley Provincial cuyo trámite de dictado se halla regulado en la Constitución Provincial, y que solo podría ser modificada por un instrumento de idéntica jerarquía.

Sin perjuicio de ello y en forma excepcional, atento el estado de Emergencia Sanitaria (Pandemia- COVID-19) que se halla atravesando el país todo y que justifica su dictado, el ejecutivo Provincial por Decreto 484/20 prorrogó el mencionado anticipo en forma excepcional por el período de 30 desde su suscripción (06/04/2020), plazo este que a la fecha se halla vencido.

Que en razón de lo expuesto, este órgano asesor entiendo que no correspondería se autorice la liquidación, a la agente en

cuestión, de la prorroga pretendida, sin que medie instrumento legal idóneo que lo autorice.

Asimismo deberá intimarse al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos al dictado de la Resolución que conceda al agente en cuestión el beneficio de la Jubilación Ordinaria

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

23-09-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL